



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00595-00
DEMANDANTE	NEFFER FANNY CASTRO GIL
DEMANDADO	AFP COLFONDOS S.A Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el asunto de la referencia, indicándole que el apoderado judicial de la parte demandada, señor IVAN DARIO ROLDAN PATIÑO, presentó memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia acompañando de prueba sumaria que respalda su petición. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No. 1892

En atención, a que el apoderado judicial de la parte demandada, señor IVAN DARIO ROLDAN PATIÑO, presentó memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para el día 13 de noviembre del año que avanza, en razón a que para esa data tiene programada otra diligencia en esta municipalidad, tal y como se puede corroborar con la prueba sumaria aportada. Por lo tanto, el Despacho, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y de contradicción que les asiste a las partes; aceptará por única vez la excusa presentada.

No sin antes, recordarle a las partes que de conformidad con los artículos 44, 45 y 77 del CPTSS, son principios en materia de oralidad laboral: i) la realización de máximo dos audiencias, ii) la imposibilidad de suspensión de las mismas y el deber de llevarlas a cabo hasta agotar completamente su objeto; y iii) la imposibilidad de más de un aplazamiento indistintamente de quien lo haya solicitado; criterios estos que fueron avalados por la Corte Constitucional en sentencia C-583 de 2016.

En consecuencia de lo anterior, se reprogramará la fecha y hora en que se continuara la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.
JUEZ**



Hoy, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00356-00
DEMANDANTE	JOSE RODRIGO RODRIGUEZ CANO
DEMANDADO	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019

AUTO No. 1878

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la contestación dada al escrito primigenio por parte de los profesionales de la abogacía que representa los intereses de las demandadas **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA – IMDER** y el **MUNICIPIO DE TULUA.**, observando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se reconocerá personería a los abogados que actúan en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda en la parte resolutive de esta providencia.

Al mismo tiempo, se presentó por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA – IMDER**, llamamiento en garantía en contra de la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, argumentando que la Corporación Ciudadana **CORSIS**, suscribió la póliza No. 55-44-101039938 con vigencia del 16 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y la póliza No. 55-40-101013257 con vigencia del 16 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2018, donde funge como beneficiaria **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA – IMDER.**, para amparar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y por tanto serían los responsables de cubrir las eventuales condenas dentro del presente proceso.

Así las cosas, el Despacho considera que la parte convocada a juicio **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA – IMDER**, ha acreditado los postulados necesarios para



acceder a la vinculación a este asunto, de la sociedad llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Código General del Proceso¹.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONARÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **GERMAN ALONSO ORTIZ MOSQUERA** y **DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO**, identificados con la cédula de ciudadanía número 14.894.236 y 14.800.498, y tarjetas profesionales números 125.669 y 170.885 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados.

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las demandadas **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA – IMDER** y el **MUNICIPIO DE TULUA**

TERCERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA frente a la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**,

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el auto admisorio y esta providencia a la llamada en garantía, corriéndole traslado del llamado por el término de la inicial, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra del llamamiento y anexos.

QUINTO: CITAR a la sociedad llamada en garantía en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallado o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem para que represente sus intereses.

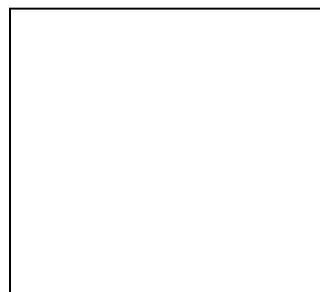
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO.
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ.**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**

¹ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.





**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	JOSE HEBERTH TOFIÑO MEDINA
DEMANDADO:	PAR ISS Y OTRO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00041-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, en razón a que el señor Juez se encontraba ejerciendo la función de escrutador en este Municipio. Sírvasse proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá Valle., 12 de noviembre de 2019.

AUTO No. 1879

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible continuar la diligencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 de CPTSS, el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, dentro de la cual se procederá a dictar la Sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**





**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00592-00
DEMANDANTE	ANA LUCY GUTIERREZ OLAYA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de sus apoderados judiciales, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019

AUTO No. 1880

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisadas las respuestas dadas al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de las entidades convocadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS– PORVENIR S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de las convocadas a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** y **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR**, identificados con la cédula de ciudadanía número 16.736.240 y 79.955.080, y tarjetas profesionales números 56.392 y 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **ARELLANO JARAMILLO** a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.169.047 y tarjeta profesional No. 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.



CUARTO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las entidades convocadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y GESANTIAS– PORVENIR S.A.**

QUINTO.- FIJAR el día **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00560-00
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO AVILA MONROY
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte convocada a juicio fue notificada del auto admisorio de la demanda a través de su apoderado judicial, quien presento respuesta a la inicial dentro del término de traslado, Sírvase proveer.

**ORIGINAL FRIMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No. 1881

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisadas las respuestas dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial de la entidad convocada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.258 y con tarjeta profesional No. 54.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **ARANA MADRIÑAN** al doctor **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO**, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 y tarjeta profesional No. 132.025 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**



CUARTO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

QUINTO.- FIJAR el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00068-00
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO GALLO SUAREZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte convocada a juicio fue notificada del auto admisorio de la demanda a través de su apoderado judicial, quien presento respuesta a la inicial dentro del término de traslado, Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No. 1882

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisadas las respuestas dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial de la entidad convocada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de la convocada a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240, y con tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **ARELLANO JARAMILLO** a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.169.047 y tarjeta profesional No. 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.



QUINTO.- FIJAR el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00509-00
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO BLANDON
DEMANDADO	INCOPAC S.A

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la apoderada judicial de la entidad demandada subsano las falencias señaladas a la contestación dentro del término oportuno, igualmente el apoderado judicial del actor presento reforma a la inicial. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No.1884.

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisada la respuesta dada al escrito inicial por parte de la apoderada judicial de la entidad demandada, **INCOPAC S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de los vinculados en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, el apoderado judicial del actor presentó escrito de reforma a la inicial que milita de folio 338 a 339, estando dentro del término establecido por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto, se acepta la reforma y se correrá traslado a las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del **INCOPAC S.A.**

SEGUNDO.- TERCERO.- ADMITIR LA REFORMA a la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante visible de folios 338 a 339 de las diligencias.

TERCERO.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 5 días para su contestación, este traslado se surtirá mediante la notificación por Estado de este auto, y correrá a partir del día siguiente a la fijación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO,
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00778-00
DEMANDANTE	NORENVER HERNANDEZ MARIN
DEMANDADO	JOSE HENUAR GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y han presentado a través de su apoderado judicial respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019_.

AUTO No. 1885

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la contestación dada al escrito primigenio por parte del profesional del Derecho que representa los intereses de los convocados, **JOSE HENUAR GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA ELENA GONZALEZ GONZALEZ**, observando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se reconocerá personería al abogado que actúa en su representación y se tendrá por contestada en legal forma la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional del Derecho LEON ARTURO GARCIA DE LA CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 17.150.141 y tarjeta profesional número 21.411 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de los demandados en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados.

SEGUNDO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de los convocados, **JOSE HENUAR GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA ELENA GONZALEZ GONZALEZ**.



TERCERO.- FIJAR el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ.**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00069-00
DEMANDANTE	FABIO NELSON BECERRA COLONIA
DEMANDADO	PROYECTA INGENIERIA S.A.S Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que la parte vinculada a juicio fue notificada del auto admisorio de la demanda, quien presento respuesta a la inicial dentro del término de traslado. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No.1886.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se adentra el Despacho en el estudio de la contestación dada al escrito primigenio por parte del profesional de la abogacía que representa los intereses del vinculado, señor RUBEN DARIO FLOREZ, observando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, y fueron presentadas dentro del término oportuno. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte del vinculado, señor RUBEN DARIO FLOREZ.

SEGUNDO.- FIJAR el día CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ.**



Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00556-00
DEMANDANTE	BARBARA CECILIA JARAMILLO MAYA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, indicándole que las partes convocadas a juicio fueron notificadas del auto admisorio de la demanda a través de sus apoderados judiciales, quienes presentaron respuesta a la inicial dentro del término de traslado, igualmente el apoderado judicial de la actora presento reforma a la inicial. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO
VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019.

AUTO No. 1888

De conformidad con el informe secretarial que precede, y una vez revisadas las respuestas dadas al escrito inicial por parte de los apoderados judiciales de las entidades demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A.**, se observa que está cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18. Por lo tanto, se tendrá por contestada en legal forma la demanda por parte de las convocadas a juicio en la parte resolutive de esta providencia.

De otro lado, el apoderado judicial del actor presentó escrito de reforma a la inicial que milita de folio 178 a 181, estando dentro del término establecido por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto, se acepta la reforma y se correrá traslado a las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** y **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**, identificados con la cédula de ciudadanía número 16.736.240 y 73.191.919, y tarjetas profesionales números 56.392 y 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas en la forma y términos de los poderes que fueron adjuntados.



SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **ARELLANO JARAMILLO** a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, para actuar dentro de este asunto.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.169.047 y tarjeta profesional No. 60.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO.- TÉNGASE POR CONTESTADA en legal forma la demanda por parte de las entidades convocadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A.**

QUINTO.- ADMITIR LA REFORMA a la demanda presentada por la apoderada judicial del demandante visible de folios 178 a 181 de las diligencias.

SEXTO.- CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de 5 días para su contestación, este traslado se surtirá mediante la notificación por Estado de este auto, y correrá a partir del día siguiente a la fijación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.

**ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**





JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA INES GUEVARA DE GOMEZ
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00335-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 265 del 11 de diciembre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 578

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIDIER MARIN QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00198-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 55 del 19 de abril de 2017, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 579

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HAROLD CRUZ JIMENEZ
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00037-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 156 del 26 de septiembre de 2017, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 580

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

Original firmado

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE LLANOS RESTREPO Y OTROS
DEMANDANTE: LEVAPAN . ASEOS BEOL S.A.S. Y OTROS.
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00031-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION del AUTO No. 234 del 24 de abril de 2019, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 581

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez en firme el este Auto.

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: TERESA FANNY GARCIA OSSA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00425-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 094 del 7 DE JUNIO DE 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 582

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: ANA LUCIA GRANADA TORRES
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00244-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 217 del 11 de diciembre de 2017, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 583

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HECTOR FABIO PASAJE
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-000147-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 128 del 25 de junio de 2018, quien revocó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 584

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AYDEE PEÑA GONZALEZ
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2016-00495-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 213 del 22 de octubre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 585

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 414.058,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme la condena de primera instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SAMUEL EDUARDO CALDERON OROZCO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2015-00623-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 154 del 20 de septiembre de 2017, quien adicionó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 586

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 414.058,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme la condena de primera instancia.

TERCERO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez.

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBY MONDRAGON GARZON Y OTROS
DEMANDANTE: U.G.P.P.
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00034-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regreso del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 047 del 4 de abril de 2018, quien confirmo la decision. Sirvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 587

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CELFIRA CORTES GARCIA
DEMANDANTE: EUFRANIO ZUÑIGA DELGADOY OTRO
RADICACION: 76-834-31-05-001-2014-00350-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 14 del 2 de febrero de 2017, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 588

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 828.116,00) a cargo de la demandante y a favor de los demandados, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior.

TERCERO: Inclúyase la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.00,00) a cargo de la demandante y a favor de los demandados, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el despacho en primera instancia.

CUARTO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALVARO CABRERA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00310-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 124 del 23 de julio de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 589

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en las instancias.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este auto.

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAMES LOPEZ HENAO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00305-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 201 del 10 de octubre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 590

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GIL BLAS MEJIA BOTERO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00057-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regreso del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 103 del 18 de junio de 2019, quien confirmo la decision. Sirvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 591

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESUS MARIA RODRIGUEZ LAZO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00479-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 239 del 21 de noviembre de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 593

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN BELTRAN CADAVID
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACION: 76-834-31-05-001-2017-00040-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 147 del 16 de agosto de 2018, quien confirmó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 594

Tuluá, Valle, 12 noviembre 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez

ORIGINAL FIRMADO

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

Hoy, de , se
notifica por ESTADO
No. , a las partes el auto
que antecede.

**VIVIANA OVIEDO
GOMEZ.
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00149-00
DEMANDANTE	PEDRO NEL LEMOS ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

Tuluá Valle, 12 de noviembre de 2019

AUTO No. 1883

Atendiendo que, con la entrega del título judicial quedaría cancelada en su totalidad el crédito a favor del demandante, se ordenara la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se notifica por ESTADO No. 132, a las partes el auto que antecede.

**ORIGINAL FIRMADO.
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2016-00673-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADM. DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	RAUL FERNANDO SAAVEDRA ESCOBAR

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se nombre Curador Ad-litem para el demandado RAUL FERMAMDO SAAVEDRA ESCOBAR. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, 12 de noviembre de 2019

AUTO No. 1877

Obra dentro de los autos memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio del cual solicita el emplazamiento del ejecutado **RAUL FERNANDO SAAVEDRA ESCOBAR**, ya que el comunicado para la notificación personal fue devuelto por el correo REDETRANS indicando "*el lugar permanece cerrado*" (fl 52), razón por la cual éste a la fecha no ha comparecido al despacho para surtir la diligencia de notificación personal.

Evidenciado lo anterior es lo propio proceder de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en armonía con el 108 del Código General del Proceso para lo cual, previo emplazamiento, deberá designarse Curador Ad-litem al ejecutado **RAUL FERNANDO SAAVEDRA ESCOBAR** entre los litigantes habituales ante este Despacho, para que lo represente en la Litis.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la doctora **NELSY HINCAPIE AGUIRRE** como Curador Ad-Litem del ejecutado **RAUL FERNANDO SAAVEDRA ESCOBAR**.

SEGUNDO.- OFICIAR a la profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará



acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

TERCERO.- EMPLÁCESE al ejecutado **RAUL FERNANDO SAAVEDRA ESCOBAR**, en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, autorizándose la publicación del listado por una sola vez, el día domingo en algunos de los siguientes periódicos: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL PAÍS.**

CUARTO.- ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se realice la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, lo cual se debe realizar una vez allegada la copia informal de la publicación del listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, se
notifica Por ESTADO No. 132, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S
RADICACIÓN:	76 834 31 05 001 2017 00372 00

INFORME DE SECRETARIA: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se nombre Curador Ad-litem para la sociedad **SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S.** Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

Tuluá - Valle, 12 de noviembre de 2019

AUTO No. 1876

Obra dentro de los autos memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio del cual solicita el emplazamiento de la ejecutada sociedad **SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S.**, ya que el comunicado para la notificación personal fue devuelto por el correo REDETRANS indicando "*destinatario desconocida*" (fl 43), razón por la cual éste a la fecha no ha comparecido al despacho para surtir la diligencia de notificación personal.

Evidenciado lo anterior es lo propio proceder de conformidad con el artículo 29 del CPTSS en armonía con el 108 del Código General del Proceso para lo cual, previo emplazamiento, deberá designarse Curador Ad-litem a la ejecutada sociedad **SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S.** entre los litigantes habituales ante este Despacho, para que la represente en la Litis.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Doctor **DIEGO ALEJANDRO MONDRAGÓN CASTILLO** como Curador Ad-Litem de la ejecutada sociedad **SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S.**

SEGUNDO.- OFICIAR al profesional en Derecho a fin de ponerle en conocimiento de la designación que se le ha hecho, advirtiéndole que pasados cinco (5) días de recibida la comunicación sin aceptar el cargo o presentar excusa para prestar sus servicios, se hará



acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 156 del Código General de Proceso.

TERCERO.- EMPLÁCESE a la ejecutada sociedad **SERVICIOS OUTSOURCING AB S.A.S.**, en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, autorizándose la publicación del listado por una sola vez, el día domingo en algunos de los siguientes periódicos: **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL PAÍS.**

CUARTO.- ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se realice la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personal Emplazadas, lo cual se debe realizar una vez allegada la copia informal de la publicación del listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **13 DE NOVIEMBRE DE 2019** se
notifica Por ESTADO No. **132**, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.